

Madrid, 4 de junio de 2001

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, por medio de la presente ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relativo a esta Sociedad:

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 4 de junio de 2001, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000, así como la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000.

2. Aplicar el beneficio después de impuestos cifrado en 5.935.805.400 pesetas de la siguiente manera:

1.662.448.696 pesetas	a Dividendos, lo que representa 11,22 pesetas brutas por acción.
4.273.356.704 pesetas	a Reservas Voluntarias

El importe destinado a dividendos será hecho efectivo a los Sres. accionistas a partir del 1 de julio de 2001, actuando como entidad pagadora CAJA MADRID. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo variase el número de acciones en autocartera, el importe del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación —excluida la autocartera— se mantenga en 11,22 pesetas brutas por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 79.1 LSA. El importe a percibir por cada acción será:

Importe bruto:	11,22 pesetas (0,06743 €).
Retención 18%:	2,0196 pesetas (0,01213 €).
Importe neto:	9,2004 pesetas (0,05529 €)



3. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, fijar en 15 el número de consejeros.

Nombrar consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de 3 años, a D. Regino Moranchel Fernández.

5. Aprobar la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2001:
  - La asignación fija prevista en los estatutos sociales se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios aprobados por el propio Consejo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 85 Mptas, importe máximo igual que el fijado para los ejercicios 2000 y 1999.
  - La participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio estatutariamente establecida será satisfecha en efectivo, sin perjuicio de que la Junta siguiente pueda acordar sustituir esta retribución por cualquiera de las otras modalidades previstas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales. Esta participación en beneficios se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que sean aprobados por el propio Consejo.
  - Concesión de opciones sobre acciones de la sociedad en los siguientes términos y condiciones:
    - Plazo de ejercicio: 6 meses a partir de la celebración de la Junta General que apruebe las cuentas y gestión del ejercicio 2001.
    - Precio de ejercicio: la media aritmética de los precios medios de la acción en las sesiones de Bolsa que tengan lugar en los 30 días naturales siguientes a la fecha de celebración de esta Junta General.
    - Número de opciones: el que resulte de dividir 4.068.389,63 entre el precio de ejercicio, redondeado al múltiplo de 15 más cercano. Si el precio de mercado de la acción en el momento previo al inicio del plazo de ejercicio es menor que 1,145 veces el precio de ejercicio, sólo podrán ejercerse el 60% de las opciones concedidas.
    - Supuestos de dilución: el precio de ejercicio y número de opciones concedidas se ajustarán en caso de dilución del capital, salvo por el reparto ordinario de dividendos.
    - Distribución de las opciones: las opciones concedidas se distribuirán entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que sean aprobados por el propio Consejo. Si fuesen de aplicación a algún consejero dominical las limitaciones derivadas del R.D. 2590/98, el ejercicio de las opciones por su parte se liquidará en efectivo.

6. De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración en virtud de lo previsto en el artículo 144 LSA y con lo previsto en el artículo 153 1b LSA, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe nominal máximo de 15.000.000 €, cantidad inferior al 50% del capital social en circulación, ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar contra aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado para decidir, con respeto a lo previsto en el artículo 159.2 LSA, la exclusión del derecho de suscripción preferente en dichas ampliaciones. La presente delegación tendrá una validez de 5 años desde la fecha de su aprobación y deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2000.
7. Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 30€ por acción y sin que se establezca límite mínimo de precio. Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 12 de junio de 2000.

La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera transacciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad, siempre que, en ningún caso, los compromisos asumidos por la Sociedad puedan resultar en un exceso de los límites indicados.

A efectos de lo previsto en el Art. 75 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 204.1 de la LSA, y a la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores S.L. como auditor de las cuentas anuales e informe de gestión, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2001.
9. De conformidad con el Informe formulado por el Consejo de Administración en virtud de lo previsto en el artículo 144 LSA, trasladar el domicilio social a la Avenida de Bruselas nº 35, en el término municipal de Alcobendas (Madrid).

Como consecuencia de este acuerdo, se modificará el artículo 3º de los Estatutos Sociales que pasará a tener la siguiente redacción:

***“Artículo 3º.- La Sociedad queda domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones donde se estime conveniente, incluso fuera de España, por decisión del Órgano de Administración de la Sociedad.***

***El Órgano de Administración podrá acordar también el traslado del domicilio social dentro de la misma población.”***



La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que se produzca el efectivo traslado de la sede social de la Compañía al nuevo edificio de oficinas sito en Alcobendas, Avenida de Bruselas nº 35, delegándose expresamente en el Consejo de Administración para determinar la fecha en que el presente acuerdo surta efecto, procediendo a otorgar la preceptiva escritura pública y cumplir con los restantes requisitos legales.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de la Compañía ha acordado en sesión celebrada en esta misma fecha.

1. Nombrar Consejero Delegado de la Sociedad a D. Regino Moranchel Fernández
2. Modificar el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo, que pasará a tener la siguiente redacción literal:

*"1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de consejeros que, en cada caso, determine el Consejo de Administración, con un mínimo de cuatro y un máximo de nueve. El Presidente del Consejo de Administración será, asimismo, Presidente de la Comisión Ejecutiva."*

Nombrar miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo a D. Regino Moranchel Fernández

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

( Juan Carlos Baena Martín